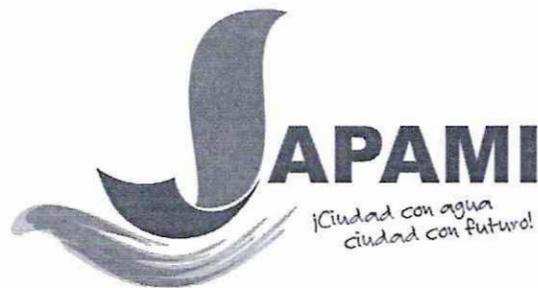


LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., (JAPAMI) A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CONVOCA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LP-JAPAMI-02/2020

# BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

No. LP-JAPAMI-02/2020

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIDRÁULICO”**



La Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 58 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el capítulo VII de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Servicios de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.;

## CONVOCA

A la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LP-JAPAMI-02/2020, para la "**Adquisición de Material Hidráulico**" bajo las siguientes:

## BASES

En términos del artículo 57 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, la presente licitación se convoca como **Presencial**, por lo que los licitantes presentaran sus ofertas técnicas y económicas y documentación adicional por escrito durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de la presente Licitación.

## INDICE

1. Información General de la Licitación Pública
  - 1.1. Disponibilidad Presupuestal
  - 1.2. Descripción Genérica de los Bienes
  - 1.3. Idioma en que se presentarán las ofertas, los anexos técnicos y los folletos que se acompañan
  - 1.4. Bases
  - 1.5. Descripción, Unidad y Cantidad
  - 1.6. Calidad
  - 1.7. Muestras específicas de los bienes
  - 1.8. Tipo de Abastecimiento
  - 1.9. Entrega de los Bienes
  - 1.10. Lugar, Tiempo y Forma de Pago
  - 1.11. Fecha, hora y Domicilio de los Eventos
2. Procedimiento de la Licitación Pública
  - 2.1 Junta de Aclaraciones
  - 2.2 Acto de Presentación y apertura de Ofertas
  - 2.3 Fallo
  - 2.4 Comunicación del fallo
3. Integración de documentos para las ofertas.
  - 3.1 Integración del Sobre A Oferta Técnica
  - 3.2 Integración del Sobre B Oferta Económica
4. Criterios de Evaluación de las Ofertas
5. Criterios para la Adjudicación del Contrato
6. Descalificación de licitantes
7. Modelo de contrato
8. Firma del Contrato
9. Garantías
  - 9.1 Garantía de calidad de los bienes.
  - 9.2 Garantía de cumplimiento del contrato.
  - 9.3 Garantía de anticipo.
  - 9.4 Garantía de vicios ocultos.
10. De las Sanciones
11. Cancelación y suspensión del Procedimiento de Licitación o partida
12. Declaración de la Licitación Pública como Desierta
13. Causales de terminación, suspensión y rescisión de los contratos
14. Aspectos Generales.
15. Penas convencionales.
16. Inconformidades.
17. Anexos.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Se entenderá por:

1. **Almacén:** Es el área donde reciben, guardan, almacenan, controlan y despachan bienes de consumo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, en Irapuato, Gto.;
2. **Concepto:** La subdivisión o desglose de los bienes a adquirir dentro del Lote, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, se clasifican o agrupan;
3. **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.;
4. **Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de contratación de la adquisición o prestación de servicios;
5. **Contralor Interno:** El Servidor Público encargado de la supervisión, control, vigilancia y fiscalización de JAPAMI.
6. **Convocante:** Es el Organismo (JAPAMI) que invita al presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.;
7. **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado;
8. **JAPAMI:** Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.;
9. **L.C.P. o Ley:** Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.;
10. **Licitante:** La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de licitación.;
11. **Muestras:** Ejemplo del bien o producto que se entrega a JAPAMI, para dar a conocer su calidad sometándose a las pruebas que se consideren necesarias, y que servirá de base para la emisión del fallo respectivo;
12. **Oficinas Administrativas:** Las Oficinas Administrativas Centrales de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., ubicadas en Prolongación Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, en Irapuato, Gto.;
13. **Partida:** La división o desglose de los bienes a adquirir, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, se clasifican o agrupan;
14. **Proveedor Adjudicado:** El Licitante que resulta adjudicado con motivo de la presente licitación y firma el contrato respectivo;
15. **R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes; y
16. **Presidente del Comité:** El Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

### 1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El Presidente del Comité de Adquisiciones de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., designa al Titular de la Dirección de Adquisiciones y Almacén adscrita a la Gerencia Administrativa para llevar a cabo la presente Licitación Pública.

#### 1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para llevar a cabo el procedimiento de la Segunda Convocatoria Licitación Pública No. LP-JAPAMI-02/2020; JAPAMI cuenta con recursos propios para su adquisición provenientes de su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, autorizado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., y por el H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.



## 1.2. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Tubo de polietileno - Aluminio - Polietileno (PE-AL-PE) de 12.16 mm diámetro nominal (1/2") CON UNION A TRASLAPE, RESINA VIRGEN ESPECIFICACION ASTM D-3350, RESISTENCIA A LA RUPTURA A 80°C, ESPECIFICACIONES ASTM D 2140 Y D 3035 CAPAS PE (Exterior e interior) ALMA DE ALUMINIO ELONGACION 20% min. ESFUERZO A LA TENSION 100 MPA (14600 PSI) DE ACUERDO CON EL METODO DE PRUEBA ASTM E-8, en cumplimiento con la norma ASTM F-1282-02	12,225	Metros
2	Cinta teflón selladora de Cuerdas NPT 3/4" X 520"	16,300	Pieza
3	Caja plástica para registro de medidor de polietileno de alta resistencia (NO MATERIALES RECICLADOS EN SU FABRICACION) MARCA SAN BAR, MODELO CM02, con tapa fija mediante tornillería inoxidable, en mínimo 4 puntos, con mirilla que permita visualizar la lectura del medidor, sin tener acceso a las conexiones, sin remover la tapa. Resistencia a la ruptura 2 tn, Resistencia a la corrosión 100 %, Deterioro por Rayos UV 0.0001 milésima de pulgada/año (Que no presente deformaciones por dilatación en su estructura) Altura total 25 cms, Largo de Exteriores 47 cms. Ancho total 20 cms. Peso Total 5.400 kgs.	1,370	Pieza
4	Niple de fierro galvanizado cuerda corrida de 1/2" de diámetro CED 40	8,150	Pieza
5	Niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud con 40 cms de forro de polietileno de alta densidad y alto peso molecular tipo PE-3436, norma NOM-E-18-1989.	6,520	Pieza
6	Niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud.	6,520	Pieza
7	Válvula antifraude de 1/2" de diámetro con cuerpo de Eurolaton pulida con arena a alta presión con terminación niquelada CW617N-PN50, Esfera cromada terminado espejo, con extremos roscados (Hembra/hembra) Rosca ISO 228/1 - NPT.	8,150	Pieza
8	Adaptador Latonado cuerda exterior (macho) para tubo kitec 1/2"	16,300	Pieza
9	Codo de Fierro Galvanizado 1/2" X 90° (CED. 40.)	32,600	Pieza
10	Abrazadera sin fin 3/4" de Acero inoxidable, Banda de Acero inoxidable calibre #24 = 0.61 mm, Ancho de banda de 1/2" - 12.70 mm, Tapa de Acero inoxidable calibre #19 = 1.06 mm, Tornillo de acero templado con acabado galvanizado, Torque de trabajo de 60 a 70 dn-m	32,600	Pieza

## 1.3. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS OFERTAS, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑAN.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la persona física o moral, sólo en idioma español y dirigido al área convocante.

Se podrán presentar anexos técnicos, folletos, catálogos o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, estos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los mismos, acompañados de una traducción simple al español.

## 1.4. BASES.

Las Bases, podrán adquirirse en la Dirección de Adquisiciones y Almacén ubicada en la planta baja de las oficinas administrativas de JAPAMI, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir del día 25 al 30 de junio de 2020.



### **1.5. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.**

La descripción de los bienes objeto de la presente Licitación se detalla en el Anexo No. 1 denominado DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES, de las presentes Bases.

Los licitantes, en la presentación de sus ofertas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en las presentes bases, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando. Las condiciones contenidas en las presentes bases y en las ofertas no podrán ser negociadas.

### **1.6. CALIDAD.**

Los Licitantes deberán acompañar a su oferta técnica, el **ORIGINAL DE LA CARTA** en donde conste la declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el Representante Legal, de que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado en el Anexo No. 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

Durante la vigencia del contrato que en su caso se adjudique con motivo de la presente Licitación, en cualquier momento, se podrá verificar el cumplimiento de la calidad de los bienes a través de las personas autorizadas por **JAPAMI**, de acuerdo con lo ofertado por el licitante adjudicado.

### **1.7. MUESTRAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES.**

Para la presente licitación se requiere la presentación de muestras físicas de cada partida ofertada por los licitantes.

### **1.8. TIPO DE ABASTECIMIENTO**

Los bienes a licitar contemplados en el Anexo 1 de las presentes bases, se adjudicaran por partidas, a uno o varios de los licitantes que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

### **1.9. ENTREGA DE LOS BIENES**

El licitante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente licitación deberá entregar los bienes dentro de un plazo de 10 días naturales a partir de la firma del contrato que se formalice con motivo de la presente Licitación, bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique **JAPAMI**.

### **1.10.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.**

El pago de los Bienes se liquidará dentro de los **20 días naturales** siguientes a la entrega total de los mismos, y recibidos a entera satisfacción del titular de la Gerencia Comercialización y del titular de la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**. Debiendo presentar la factura correspondiente.

**Nota:** Para que el proveedor adjudicado pueda ingresar su factura a **JAPAMI**, deberá de cumplir con lo siguiente:

Contar con el Visto Bueno del área requirente y el acuse de recibido por parte del Almacén General respecto de los bienes, **invariablemente deberá anexar en su factura original la orden de entrada a almacén con sello y firma del encargado.** Verificando que se asienten correctamente los datos, incluyendo la fecha real de la entrega. En caso de que la entrega se realice en diferentes fechas de acuerdo a las obligaciones contractuales, éstas deberán ampararse con las ordenes de entrada originales, en las cuales se deberá recabar en el frente de la misma el sello de recibido del almacén con la fecha de recepción de los bienes.

El proveedor adjudicado estará de acuerdo de que hasta en tanto no se cumpla con lo especificado, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**JAPAMI** sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes en los supuestos establecidos en el Art.110 de la L.C.P.

### **1.11.- FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS.**

Los eventos relativos a la presente Licitación se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Publicación de convocatoria: 25 de junio de 2020.



EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Fecha para adquirir bases	25 - 30 de junio 2020	08:00-15:00 horas	Dirección de Adquisiciones y Almacén de JAPAMI
Junta de Aclaraciones	03 de julio 2020	11:00 horas	Sala de Consejo Directivo de JAPAMI, Prolongación Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559 Irapuato, Gto.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	09 de julio 2020	10:00 horas	
Fallo	13 de julio 2020	10:00 horas	
Firma del Contrato	14 de julio 2020	10:00 horas	
Tipo de Procedimiento	<b>PRESENCIAL</b>		

## **2.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

### **2.1.- JUNTA DE ACLARACIONES.**

Los Licitantes interesados en solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las presentes Bases y sus anexos, de conformidad con el artículo 68 de la L.C.P., deberán presentar por escrito sus aclaraciones **a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones**, escrito que deberá estar firmado por el Representante o Apoderado Legal, conforme a lo siguiente:

Las Solicitudes de Aclaración se realizarán de manera personal con atención a la Dirección de Adquisiciones y Almacén adscrita a la Gerencia Administrativa, por medio de la oficialía de partes de JAPAMI, ubicadas en Prolongación Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, en Irapuato, Gto.

**Nota: No serán admitidas las aclaraciones recibidas por correo electrónico.**

Cualquier modificación de las presentes Bases de la Licitación y Anexos, así como las que resulten de la Junta de Aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su oferta.

### **2.2.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

Los Licitantes, se podrán registrar hasta el día y hora fijados para el acto de presentación y apertura de ofertas, llegando por lo menos con 10 minutos de anticipación para el inicio del mismo y debiendo entregar un escrito donde el Representante o Apoderado Legal manifieste, **bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para obligarse por sí o por su representada.**

Los Licitantes deberán entregar las Ofertas Técnica y Económica debidamente foliadas y separadas en sobres cerrados, de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

El sobre "A" deberá contener al exterior los siguientes datos:

1. Dirigido al C. Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez- Presidente del Comité.
2. Licitación Pública No. LP-JAPAMI-02/2020
3. Oferta Técnica
4. Nombre, denominación o razón social del Licitante
5. Domicilio
6. Teléfono
7. Correo electrónico

El sobre "B" deberá contener al exterior los siguientes datos:

1. Dirigido a la C. Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez.- Presidente del Comité



2. Licitación Pública No. LP-JAPAMI-02/2020
  3. Oferta Económica
  4. Nombre, denominación o razón social del Licitante
  5. Domicilio
  6. Teléfono
  7. Correo electrónico
- I. No se aceptarán ofertas enviadas a través del servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, o por cualquier otro medio no autorizado.
  - II. Los Licitantes podrán presentar su oferta por cada una de las partidas. Iniciando el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Licitantes.
  - III. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a dos, que en forma conjunta con el servidor público que presida el acto, rubricarán las Ofertas Técnicas y Económicas.
  - IV. Se procederá a la apertura de los sobres "A" que se hayan presentado, haciéndose constar la documentación anexa, sin que ello implique la evaluación de su contenido y se desecharán las ofertas técnicas que hubieren omitido alguno de los requisitos o lineamientos establecidos en las bases de la licitación.
  - V. Acto seguido, se procederá a la apertura del sobre "B" de los licitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases.
  - VI. Se levantará Acta de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de los licitantes; las ofertas aceptadas y sus importes; las ofertas desechadas y su causa; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará el contenido y efectos de dicha acta.
  - VII. La Evaluación Integral de las Ofertas se realizará con posterioridad y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el Fallo correspondiente.

### **2.3.- FALLO**

El área requirente emitirá un Dictamen técnico que servirá de base al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios para emitir el fallo.

En el evento del Fallo podrán asistir los Licitantes que hubieren participado en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, dándose a conocer el Fallo del Presente Procedimiento de Licitación, levantándose el Acta respectiva que firmarán los asistentes y a quienes se entregará copia de la misma. La ausencia de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y efecto legal, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, en la Dirección de Adquisiciones y Almacén, para efectos de su notificación en un término de 5 (cinco) días hábiles.

### **2.4.- COMUNICACIÓN DEL FALLO**

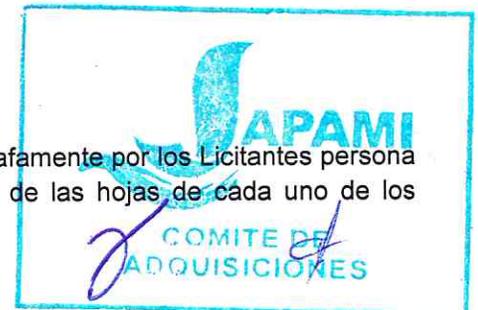
De la misma manera el contenido del Fallo se difundirá por medios electrónicos a los Licitantes que no hayan asistido a dicho Acto y se les enviará por correo electrónico el aviso de la publicación de conformidad con el artículo 78 de la L.C.P.

### **3.- INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS OFERTAS**

La Oferta deberá integrarse en sobres cerrados, conteniendo los requerimientos e información que se indican a continuación. Estos sobres deberán rotularse independientemente Sobre "A" y Sobre "B" indicando en el exterior el nombre del Licitante y su contenido.

Sobre "A" Oferta Técnica  
Sobre "B" Oferta Económica

Las Ofertas técnicas y económicas que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los Licitantes persona física o por Representante legal en caso de ser persona moral, en la totalidad de las hojas de cada uno de los



documentos que forman parte de la misma, se exceptúan de lo anterior los folletos, revistas o toda aquella documentación que sirva de apoyo para la presentación de las ofertas:

### 3.1 Integración del Sobre "A" Oferta Técnica.

A) La **DOCUMENTACIÓN LEGAL** que se deberá presentar para acreditar la personalidad de los licitantes:

1. **Si es persona moral:** Copia Certificada y simple para cotejo del acta constitutiva y en su caso última modificación a la misma, otorgada ante la fe de corredor o notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Si es persona física:** Original y copia simple para su cotejo, de la identificación oficial para personas físicas (sólo se admitirá pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

2. Copia Certificada y simple para cotejo del poder notarial del Representante o Apoderado Legal. **Los representantes que asistan en representación de una persona física o moral a los actos de licitación, deberán presentar poder simple para participar en dicho acto, firmada por dos testigos en hoja membretada, adjuntando original del poder notarial que contenga las facultades del otorgante.**

Se exceptúa de éste documento al licitante que sea persona física y participe por sí mismo en la licitación y firme los documentos respectivos.

3. Copia de la cédula de identificación fiscal del licitante y/o copia de la inscripción en el R.F.C.; en su caso aviso de cambio de domicilio.

4. Original y copia para su cotejo del comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor de dos meses.

5. Original y copia de la declaración anual de impuestos correspondiente al último ejercicio fiscal y/o inmediato anterior; o bien para los licitantes de reciente constitución todos los pagos provisionales del ejercicio fiscal. (Se aceptarán impresiones del portal del SAT debidamente firmadas por el licitante o por el representante legal).

6. Original y copia de los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, o en su caso para licitantes de reciente constitución el estado financiero del último mes, (original y copia simple para su cotejo), los cuales deberán estar firmados por el licitante (persona física) o por el Representante o Apoderado Legal (persona moral).

7. Original y copia para cotejo de la identificación oficial del Representante o Apoderado Legal, y del representante que asista a los actos de licitación (sólo se admitirá pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

8. Declaración de integridad original. Anexo No. 2.

9. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal o por persona con capacidad jurídica suficiente en la que manifieste que no se encuentra en los supuestos del artículo 42 de la L.C.P. (Anexo No. 7).

B) La **OFERTA TÉCNICA** deberá contener la siguiente documentación:

10. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo No. 1**, el cual forma parte de las presentes Bases.

11. La carta en donde conste la declaración bajo protesta de decir verdad de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en el Anexo No.1, la cual deberá estar suscrita por el licitante. **Anexo no. 08**

12. Copia de los documentos que **acrediten la certificación y normativa de calidad** de los bienes.

13. Se acompañarán los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.

### 3.2 Integración del Sobre "B". Oferta Económica



Deberá contener la siguiente documentación:

1. La cotización de los bienes ofertados, indicando en su caso el Lote, Partida, Cantidad, Precio Unitario, Subtotal y el Importe Total, desglosando el I.V.A.

- a) Las cotizaciones deberán elaborarse a dos decimales.
- b) Las cotizaciones deberán apegarse estrictamente a la cantidad de los metros y/o piezas solicitados en el **Anexo 1** en cada una de las partidas, no se aceptaran cotizaciones con menos cantidad de lo solicitado.
- c) En caso de que se detecte un error el cálculo en alguna oferta, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escrita con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- d) Los precios ofertados por el Licitante Adjudicado, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- e) La cotización deberá mencionar que la entrega de los bienes será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en lugar donde indique JAPAMI.
- f) Las cotizaciones deberán indicar el suministro de la **longitud efectiva de los metros solicitados** en la presente licitación.

**Nota: Los documentos que integren los sobres "A" y "B" deberán ir en el orden consecutivo que se establecen en los puntos 3.1 y 3.2.**

#### **4.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- I. Se evaluarán todos los documentos y los anexos solicitados en las bases y junta de aclaraciones, a efecto de verificar la capacidad legal y económica de los licitantes.
- II. La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes.
- III. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a las condiciones establecidas por la convocatoria y las bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, o de cualquier otro requisito de forma, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las ofertas, no será motivo para desecharlas.
- IV. El área requirente emitirá un Dictamen Técnico de cada una de las ofertas recibidas y elaborará una tabla comparativa relativa a aspectos técnicos específicos, indicando en ella cuáles ofertas cumplen y cuáles no, motivando para tal efecto su determinación; el Dictamen Técnico será entregado a la Dirección de Adquisiciones y Almacén, y lo establecido en dichas tablas será de absoluta responsabilidad del área requirente.
- V. La Dirección de Adquisiciones y Almacén de JAPAMI, en coordinación con el Presidente del Comité elaborarán una tabla comparativa de precios que servirá como fundamento para el fallo económico, en la cual se hará un análisis de las ofertas económicas, considerando para ello lo establecido en la respectiva investigación de mercado e identificando en su caso los precios convenientes.
- VI. Para una mejor evaluación de las ofertas, el Presidente del Comité podrá solicitar previo al fallo, cualquier aclaración a los licitantes, siempre y cuando la aclaración sea de carácter general y no contravenga lo estipulado en las bases ni modifique el precio ofertado, debiendo informar de esta solicitud de aclaración a todos los licitantes. El Comité a través de su Presidente, podrá realizar cualquier acción tendiente a verificar la información contenida en las ofertas.
- VII. La partida se adjudicará al proveedor que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y resulte las más conveniente para JAPAMI.



## **5.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato será adjudicado a los licitantes por partida o en su conjunto siempre y cuando la oferta resulta solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes Bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si como resultado del análisis de las ofertas resultara que dos o más ofertas satisfacen la totalidad del requerimiento, el fallo se dará en favor de quien presente la oferta cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando contenga un precio conveniente, debiendo asegurarse en todo momento la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a necesidades del requirente, calidad y demás circunstancias pertinentes.

Si dos o más ofertas satisfacen la totalidad del requerimiento, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice por insaculación, colocándose en una urna las boletas de cada licitante y de entre todos los licitantes se designará entre ellos mismos uno, el cual procederá a extraer en primer lugar la boleta de licitante ganador y posteriormente las demás boletas, determinándose así los lugares subsecuentes que ocuparán el resto de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales ofertas. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

## **6.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.**

Será motivo de descalificación de los licitantes en los siguientes casos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas Bases y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones y que, con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la oferta.
- b) Cuando se compruebe que alguno de los Licitantes ha acordado con otro, u otros Licitantes elevar los precios de los bienes solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la L.C.P. y o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- d) Cuando no se presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad".
- e) Cuando el licitante actúe con dolo o mala fe al presentar su oferta.
- f) Cuando el Comité tenga pruebas fundadas de alguna irregularidad o cualquier otro motivo que el mismo determine.

## **7.- MODELO DE CONTRATO**

Se adjunta el modelo del contrato como **ANEXO NO. 5**, que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 99 de la L.C.P., mismos que serán obligatorios para el Licitante que resulte Adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la Junta de Aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo propuesto en la Oferta del Licitante, le haya sido Adjudicado en el Fallo.

## **8.- FIRMA DEL CONTRATO**

Para la firma del contrato, se deben contar con todos los requisitos establecidos en el punto 3.1 Documentación Legal, de conformidad con la L.C.P., mismo que se llevara a cabo el día 14 de julio del 2020 y el Licitante Ganador no debe estar impedido para participar en los procesos de contrataciones públicas de conformidad con el artículo 42 de dicha Ley.

## **9.- GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 46 de la L.C.P, se deberán otorgar Garantías por parte de los licitantes para asegurar las contrataciones de la siguiente manera:



### **9.1.- GARANTÍA DE CALIDAD LOS BIENES.**

El Licitante Ganador deberá entregar una garantía de cobertura amplia por un término de 1 (un) año directamente con el proveedor adjudicado, contra cualquier defecto de fabricación, composición o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a JAPAMI, por escrito, en papel membretado y debidamente firmado por el Representante Legal de éste y a entera satisfacción de JAPAMI.

### **9.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que se celebre y de lo previsto en las presentes Bases, el Licitante Ganador deberá exhibir al momento de la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en favor de **JAPAMI** y por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del total del Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Se exceptuará al licitante adjudicado de la entrega de la fianza de cumplimiento, siempre y cuando entregue los bienes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

### **9.3.- GARANTÍA DE ANTICIPO.**

El licitante adjudicado **NO** podrá solicitar anticipo.

### **9.4.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

No Aplica.

### **10.- DE LAS SANCIONES.**

Los licitantes, que cometan las infracciones contenidas en el artículo 125 de la L.C.P., serán sancionados con una multa por un importe equivalente de veinte a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes. La sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la prestación contratada.

Tratándose de reincidencia se impondrá una multa por un monto de hasta el doble de la impuesta con anterioridad, sin perjuicio de la inhabilitación antes referida, lo anterior de conformidad con el artículo 127 de la L.C.P.

### **11.- CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O PARTIDA**

El procedimiento podrá ser suspendido o cancelado sin responsabilidad para el convocante, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno cuando:

- I. Se presente un caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Entre en vigor una norma de igual o mayor jerarquía que contravenga el objeto de la adquisición;
- III. Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes solicitados;
- IV. De continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **JAPAMI**.

En la determinación de dar por cancelada la licitación o partida, deberá precisarse el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

En el caso de suspensión de la licitación, el Comité determinará el plazo de la suspensión, asentándolo en la minuta respectiva.

### **12.- DECLARACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA COMO DESIERTA.**

- I. El Comité declarará desierta la licitación, de conformidad con el artículo 79 de la L.C.P., cuando se presenten los siguientes supuestos



- a) Si en el acto de presentación y apertura de ofertas no se encuentran por lo menos tres licitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases;
  - b) Si ninguna de las ofertas evaluadas por el comité reúne los requisitos de las bases de la licitación o cuando se acredite de manera fehaciente que los precios de todos los bienes ofertados resulten precios no aceptables.
  - c) Cuando así se considere conveniente por razones de interés público, justificando plenamente dicho interés de manera técnica y jurídica.
- II. Se podrá declarar desierta una partida cuando se presenten los siguientes casos:
- a) Si después del acto de presentación y apertura de ofertas no existe al menos una que cumpla con los requisitos y aspectos técnicos específicos establecidos en las bases de la licitación.
  - b) Cualquiera de los supuestos señalados en los incisos b) y c) del punto anterior.

### **13.- CAUSALES DE TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS**

La ejecución de un contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de la convocante en los siguientes casos:

- Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato.
- Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios a **JAPAMI**.

La suspensión a que se refiere el Párrafo anterior, se llevará a cabo por los sujetos contemplados dentro de las bases de licitación y que hayan suscrito el contrato, debiendo fundar y motivar debidamente la suspensión.

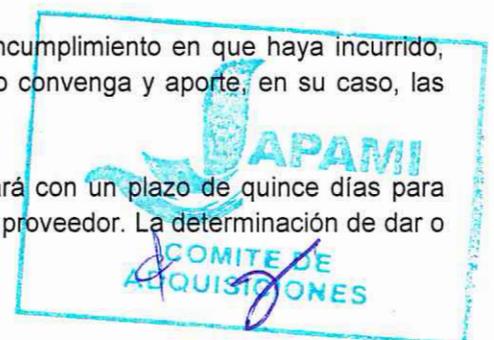
Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto.

Cuando concurren razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagarán al proveedor los bienes entregados así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, los cuales deberán de estar debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para la convocante cuando el proveedor incumpla obligaciones contraídas en el mismo.

La convocante en cualquier momento podrá rescindir administrativamente cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones y se llevará a cabo atendiendo lo establecido en el artículo 118 de la L.C.P., conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **JAPAMI** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o



no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de JAPAMI.

#### 14.- ASPECTOS GENERALES

- A).- La junta de aclaraciones, el acto de aperturas de ofertas técnicas y económicas y el acto de emisión del fallo, será presidido por el Servidor Público designado para ello.
- B).- Durante el proceso de licitación, junta de aclaraciones, registró, acto de apertura de ofertas y el fallo, los acuerdos y disposiciones que dicte el Comité serán inapelables.
- C).- No se aceptaran modificaciones en las cotizaciones presentadas una vez que se celebre el acto de apertura de ofertas y el cierre de las ofertas subsecuentes de descuento, aun cuando sean errores involuntarios.
- D).- Para una mejor evaluación, el Comité podrá cuando lo considere conveniente evaluar las capacidades legales administrativas, técnicas y financieras u otras de los participantes, ya sea solicitando la información necesaria al caso, (dando las instrucciones pertinentes), o efectuando las visitas de evaluación en las oficinas e instalaciones de cada concursante, cuya oferta se hubiera considerado aceptable.
- E).- Los proveedores participantes tendrán la obligación de otorgar las facilidades del caso, al personal que comisione el Comité para realizar el estudio correspondiente, de no cumplirse lo anterior será descalificado el proveedor.

#### 15.- PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de que el proveedor no entregue los bienes en la fecha señalada en el contrato, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al **2 dos al millar** por cada día de atraso del importe de la diferencia entre el importe de los bienes entregados y el importe de los bienes que debió entregar hasta la fecha de recepción señalada en el contrato y multiplicada por el número de días transcurridos hasta el momento en que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción de **JAPAMI**.

#### 16.- INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 y 143 de la L.C.P., los licitantes podrán interponer directamente Recurso de Inconformidad ante el órgano de control correspondiente, por actos del procedimiento de contratación que a su juicio contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto del procedimiento.

#### 17.- ANEXOS

ATENTAMENTE

**ING. HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**

Presidente del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de JAPAMI.





**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN GENERICA DE LOS BIENES**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
<b>1</b>	Tubo de polietileno - Aluminio - Polietileno (PE-AL-PE) de 12.16 mm diámetro nominal (1/2") CON UNION A TRASLAPE, RESINA VIRGEN ESPECIFICACION ASTM D-3350, RESISTENCIA A LA RUPTURA A 80°C, ESPECIFICACIONES ASTM D 2140 Y D 3035 CAPAS PE (Exterior e interior) ALMA DE ALUMINIO ELONGACION 20% min. ESFUERZO A LA TENSION 100 MPA (14600 PSI) DE ACUERDO CON EL METODO DE PRUEBA ASTM E-8, en cumplimiento con la norma ASTM F-1282-02	<b>12,225</b>	Metros
<b>2</b>	Cinta teflón selladora de Cuerdas NPT 3/4" X 520"	<b>16,300</b>	Pieza
<b>3</b>	Caja plástica para registro de medidor de polietileno de alta resistencia (NO MATERIALES RECICLADOS EN SU FABRICACION) MARCA SAN BAR, MODELO CM02, con tapa fija mediante tornillería inoxidable, en mínimo 4 puntos, con mirilla que permita visualizar la lectura del medidor, sin tener acceso a las conexiones, sin remover la tapa. Resistencia a la ruptura 2 tn, Resistencia a la corrosión 100 %, Deterioro por Rayos UV 0.0001 milésima de pulgada/año (Que no presente deformaciones por dilatación en su estructura) Altura total 25 cms, Largo de Exteriores 47 cms. Ancho total 20 cms. Peso Total 5.400 kgs.	<b>1,370</b>	Pieza
<b>4</b>	Niple de fierro galvanizado cuerda corrida de 1/2" de diámetro CED 40	<b>8,150</b>	Pieza
<b>5</b>	Niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud con 40 cms de forro de polietileno de alta densidad y alto peso molecular tipo PE-3436, norma NOM-E-18-1989.	<b>6,520</b>	Pieza
<b>6</b>	Niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud.	<b>6,520</b>	Pieza
<b>7</b>	Válvula antifraude de 1/2" de diámetro con cuerpo de Eurolaton pulida con arena a alta presión con terminación niquelada CW617N-PN50, Esfera cromada terminado espejo, con extremos roscados (Hembra/hembra) Rosca ISO 228/1 - NPT.	<b>8,150</b>	Pieza
<b>8</b>	Adaptador Latonado cuerda exterior (macho) para tubo kitec 1/2"	<b>16,300</b>	Pieza
<b>9</b>	Codo de Fierro Galvanizado 1/2" X 90° (CED. 40.)	<b>32,600</b>	Pieza
<b>10</b>	Abrazadera sin fin 3/4" de Acero inoxidable, Banda de Acero inoxidable calibre #24 = 0.61 mm, Ancho de banda de 1/2" - 12.70 mm, Tapa de Acero inoxidable calibre #19 = 1.06 mm, Tornillo de acero templado con acabado galvanizado, Torque de trabajo de 60 a 70 dn-m	<b>32,600</b>	Pieza





**ANEXO No. 2**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE  
PRESENTE

\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la \_\_\_\_\_(empresa o razón social)\_\_\_\_\_, declaro Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se abstendrá por si misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., introduzca o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Irapuato, Gto., a XX de XXXXXX del 2020.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)





**ANEXO No. 3**

**DATOS DEL PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las ofertas en la presente, Licitación Pública Nacional No. \_\_\_\_\_, en la **Adquisición de Material Hidráulico para la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, a nombre y representación de :(persona física o moral) \_\_\_\_\_.

Registro Federal de Contribuyente: \_\_\_\_\_.  
Domicilio: \_\_\_\_\_.  
(Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)  
Calle y número: \_\_\_\_\_.  
Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio: \_\_\_\_\_.  
Código Postal: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_.  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.  
No. De Escritura Pública, en la que consta su Acta Constitutiva: \_\_\_\_\_.  
Fecha: \_\_\_\_\_ Duración: \_\_\_\_\_.  
Nombre del Notario Público: \_\_\_\_\_.  
(Ante el cual se protocolizo la misma)  
No. \_\_\_\_\_, Lugar: \_\_\_\_\_.  
Relación de socios o asociados:  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s):  
\_\_\_\_\_  
Descripción del objeto Social: \_\_\_\_\_.  
Reformas al Acta Constitutiva que incidan en el objeto del procedimiento: \_\_\_\_\_.  
Fecha y datos del Inscripción en el Registro Público correspondiente: \_\_\_\_\_.

Nombre del Apoderado o Representante: \_\_\_\_\_.  
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: \_\_\_\_\_.  
Escritura Publica No.: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_.  
Nombre del Notario Público: Lic. \_\_\_\_\_.  
(Ante el cual se protocolizó la misma)  
No: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_.





JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-JAPAMI-02/2020

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, deberán ser comunicados a este, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se generan.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma



*A*



**ANEXO No. 4**

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**

OFERTA ECONÓMICA  
 (Membrete y datos del proveedor)

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	IMPORTE TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
SUB-TOTAL					
I.V.A					
TOTAL					

La presente Licitación, será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique **JAPAMI**.

**NOTA:** Deberá suministrar la totalidad del material solicitado en la presente licitación, además de expresar en letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados son fijos durante la vigencia del pedido.

Condiciones de venta:

Anticipo:

Tiempo de entrega:

Garantía:

Vigencia de la propuesta:

(Nombre y Firma)

Representante Legal





## ANEXO No. 5

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2020-\_\_

Contrato de Adquisición de **Material Hidráulico**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

#### DECLARACIONES

##### 1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.





- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número \_ de fecha \_; y se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Pública No. \_** de conformidad con la la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 12/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, y la adquisición objeto del mismo se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2020, bajo la siguiente partida presupuestal \_\_\_\_\_

## 2. DEL PROVEEDOR

- 2.1. \_\_\_\_.
- 2.2. \_\_\_\_.
- 2.3. Que su actividad principal entre otras \_.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es \_\_\_\_.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en territorio nacional, en \_\_\_\_, mismo que se señala para los fines y efectos del presente contrato.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.9. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.





### 3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de adquisición, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
---------	----------	--------	-------------

**SEGUNDA.- EL PROVEEDOR**, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los materiales descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del Contrato será de \$\_\_\_ monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes de haber recibido a entera satisfacción de la Gerencia de Comercialización y la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, los bienes materia de este contrato.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.
- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la *Gerencia de Comercialización* y la Dirección de Compras y Almacén.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega de los materiales a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Servicios Generales de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que





deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PROVEEDOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes a más tardar el 10 de julio de 2020.

Ambas partes están de acuerdo que todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se eroguen por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**.

**SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** El lugar donde se entregarán los bienes deberá ser en el domicilio de **JAPAMI**, ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia C.P.36559, Irapuato, Gto., en horario de: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien en cualquier de las instalaciones del Organismo que de acuerdo a la operación se indique al momento de la entrega.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de **05 (cinco) días naturales**, es decir del \_\_\_ de junio de 2020 hasta el \_\_\_ de julio de 2020, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

#### **OCTAVA.- GARANTIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **EL PRESTADOR** se obliga a constituir una garantía a favor de **JAPAMI**, a la firma del presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantía que deberá ser en pesos mexicanos por un importe del **10% (diez)** del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.).

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza





requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;

e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

**O bien en caso de entrega inmediata de los bienes:**

**JAPAMI** exceptúa al **PROVEEDOR** de la entrega de la fianza de cumplimiento, toda vez que entregará los bienes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**NOVENA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.** **JAPAMI** a través de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI**, tendrá derecho de inspeccionar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para **JAPAMI**.

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-EL PROVEEDOR** garantizará que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR** que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **JAPAMI**.

**EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

**EL PROVEEDOR** llevará a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.** **EL PROVEEDOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.





**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguno de los servicios pactados dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PROVEEDOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PROVEEDOR**

**DÉCIMA TERCERA.- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES.-** La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE PATENTE. EL PROVEEDOR** libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

**DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS. EL PROVEEDOR** hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR** como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de éste Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI** en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato;  
y





- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere el presente artículo, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **JAPAMI**, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.** Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.





**VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES.- EL PROVEEDOR** que cometa alguna de las infracciones contenidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, será sancionado con una multa por un importe equivalente de veinte a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes. La sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la prestación contratada.

En caso de reincidencia se impondrá una multa por un monto de hasta el doble de la impuesta con anterioridad, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente convenio, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual **LAS PARTES** y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior **LAS PARTES** sólo podrán revelar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del convenio que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria. *La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea destruida o devuelta, independientemente de que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este convenio.*

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.





- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Toda *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* revelada por **LAS PARTES** que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**LAS PARTES** garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.** Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** por conducto de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI**, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega del bien materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los 14 catorce días del mes de Junio de 2020.

POR EL PROVEEDOR

ADMINISTRADOR ÚNICO

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-JAPAMI-02/2020  
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIDRAULICO"





JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-JAPAMI-02/2020

**POR JAPAMI**

**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-JAPAMI-02/2020  
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIDRAULICO"





**ANEXO No. 6**

**OFERTA TÉCNICA**

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**

**PRESIDENTE DEL COMITE**

PRESENTE

\_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_ (licitante) \_\_\_\_\_, manifiesto que la oferta Técnica que presento está respaldada por \_\_\_\_\_ (certificaciones, carta del fabricante o titular de la marca) \_\_\_\_\_, por los bienes ofertados en la Segunda Convocatoria de la Licitación Publica No. \_\_\_\_\_ y que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA

Irapuato, Gto., \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_ (nombre y firma del)  
Representante Legal del Fabricante





JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-JAPAMI-02/2020

**ANEXO No. 7**

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**

**PRESIDENTE DEL COMITE**

PRESENTE

\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la \_\_\_\_\_(empresa o razón social)\_\_\_\_\_, manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir la verdad, que mi representada no se encuentra en ningún supuesto de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Pública para el Estado de Guanajuato, para efectos de la Segunda Convocatoria de la Licitación Publica No. LP-JAPAMI-02/2020

Irapuato, Gto., a XX de XXXXXX del 2020.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)



SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-JAPAMI-02/2020  
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIDRAULICO"



**ANEXO No. 8**

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE  
PRESENTE**

El C. \_\_\_\_\_(Licitante)\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en el Anexo **No.1**

Durante la vigencia del contrato que en su caso se adjudique con motivo de la presente Licitación, y en cualquier momento, se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a través de las personas autorizadas por **JAPAMI**, de acuerdo con lo ofertado.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Irapuato, Gto., a XX de XXXXXX del 2020.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)



